

anticipación de 10 días hábiles que requieren los artículos 33 y 4 e) del Decreto 2550 de 2010.

- d. Extender el término probatorio hasta el 30 de julio de 2015 o la fecha que el Tribunal considere suficiente y definir que la etapa para presentar alegatos de conclusión sólo iniciará cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo practique de acuerdo a los derechos a la igualdad, el debido proceso y defensa todas las pruebas necesarias para establecer la verdad procesal.
  - e. Tutelar el Derecho a la Defensa y al Debido Proceso de **C.I. INVERMEC S.A.** y conceder las pruebas solicitadas como son oficios a entidades gremiales que puedan dar su concepto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
  - f. Tutelar el Derecho al Debido Proceso y la Igualdad de la empresa **JK FILES (INDIA) LTD** a la que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo negó la práctica de la prueba de Visita In Situ, mientras que concedió esta prueba a la empresa solicitante **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.** que aportó las cotizaciones presuntamente falsas.
  - g. Ordenar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebrar una segunda audiencia en el mes de julio, que se informe a **JK FILES (INDIA) LTD** con suficiente anticipación para que pueda aportar pruebas debidamente legalizadas.
3. Tomar las medidas para cesar la violación del derecho a la intimidad y proteger la confidencialidad de la información otorgada por mis representadas **JK FILES (INDIA) LTD y C.I. INVERMEC S.A.** que equivale a secretos empresariales y que han sido hecho públicos en el Informe Preliminar y la Resolución N° 051 del 26 de marzo de 2015.



Ordenar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tomar las medidas para revocar y mantener ocultos al público los siguientes apartes del Informe Preliminar y la Resolución N° 051 del 26 de marzo de 2015 en tanto la jurisdicción define la nulidad respectiva:

- a. Página 14 del Informe Preliminar (Folio 1185) Precios de venta de C.I. INVERMEC S.A. a sus distribuidores.